

B) CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTROL

La entidad contratante, a través de este control de primer nivel, debe garantizar que previa a la validación de los gastos, se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el **artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El estado miembro, como responsable de las verificaciones llevadas a cabo en su territorio, según se establece en el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) 1299/2013, es el encargado de designar al organismo o persona responsable de efectuar tales verificaciones en relación con los beneficiarios de su territorio.

1.1. Objetivos específicos

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda. A través de ellas se comprobará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

Asimismo, se comprobará que se aplican los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes y/o programas comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

Para llevar a cabo las verificaciones, el controlador dispondrá de una pista de auditoría apropiado, establecida por el organismo beneficiario conforme a la letra d) del apartado cuarto del artículo 125 del reglamento 1303/2013.

De esta manera, con respecto a cada operación, el controlador dispondrá, según proceda, de las especificaciones técnicas, el plan de financiación y los documentos relativos a la aprobación de la concesión.

Asimismo, deberá disponer de toda la documentación relativa a los procedimientos de contratación pública, los informes intermedios de ejecución y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo y cuanta información sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

2. ALCANCE Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El auditor será el encargado de verificar los **gastos presentados de manera exclusiva** por la entidad contratante relacionados con el proyecto para el cual ha sido seleccionado de acuerdo a la legislación vigente.

Las verificaciones que el auditor llevará a cabo, incluirán los procedimientos siguientes:

2.1. Verificaciones administrativas

De las **8 solicitudes de reembolso** incluidas en el marco del presente proyecto (ver punto 3).

En la realización de este tipo de verificaciones, tal y como establece el Programa, se comprobará al menos:

- a) Que las solicitudes de reembolso son correctas.
- b) Que el gasto se sitúa dentro del periodo elegible.
- c) Que el gasto corresponde al proyecto aprobado.
- d) Que se cumplen las condiciones del programa, incluyendo la conformidad con las tasas de cofinanciación.
- e) Que se cumplen las reglas nacionales y comunitarias en materia de elegibilidad.
- f) Que los documentos justificativos se ajustan a una pista de auditoría.
- g) Que se cumplen las reglas sobre ayudas de Estado, las reglas medioambientales ya las reglas sobre igualdad de oportunidades y no discriminación.
- h) Que se respetan las reglas sobre publicidad.
- i) Que hay ausencia de doble financiación con otros programas u otros periodos de programación.

Documentación a analizar:

- a) Tablas de gastos.
- b) Facturas y justificantes de pago.
- c) Nóminas y timesheets del personal propio involucrado en el proyecto.
- d) Lista de gastos o similar: documento firmado y sellado por SODEBUR que recoge los gastos del periodo de referencia desglosados por partidas presupuestarias.

2.2. Verificaciones sobre el terreno.

Las verificaciones sobre el terreno se realizarán, al menos, una vez durante el desarrollo y ejecución del proyecto. Mediante estas verificaciones se comprobarán al menos los siguientes aspectos:

- a) Realidad de la operación.
- b) Entrega del bien/prestación del servicio.
- c) Que se cumplen las condiciones del acuerdo y los términos de Programa.
- d) El avance físico de los trabajos.
- e) El respeto a las normas de la UE en materia de información, publicidad y medio ambiente.
- f) El cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas.
- g) Infraestructuras y mantenimiento.
- h) Otras comprobaciones que se consideren oportunas.

Ambos tipos de verificaciones se ajustarán a los elementos incluidos en una lista de comprobación previamente establecida, acorde a las normas de subvencionabilidad del Programa, que será facilitada a la firma auditora por SODEBUR, tras su recepción por parte de la Autoridad Nacional (Dirección General de Fondos Comunitarios – Ministerio de Hacienda).

El adjudicatario deberá emitir, en tiempo y forma (firmados y sellados apropiadamente) y de acuerdo al calendario establecido, la siguiente documentación que será remitida a la Dirección General de Fondos Comunitarios para la validación de los gastos:

- a) Un *informe definitivo de verificación de gastos*, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados, así como de las medidas tomadas en relación con las irregularidades que, en su caso, hayan sido detectadas.
- b) Una *relación de los gastos verificados*, así como los rechazados (en su caso) y el motivo del mismo.
- c) Un listado de comprobación de los requisitos del art. 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (*Check List*).

Estos documentos se completarán con:

- a) Un *informe de verificación adicional*, redactado según modelo adoptado por la Autoridad Nacional, que será común a todos los programas.
- b) Una adenda al Listado de requisitos del artículo 125, en el caso de que el modelo utilizado por el programa no recogiese todos los extremos previstos por la Autoridad Nacional.

En este sentido, **el proyecto SILVER SMES contempla la ejecución de gastos en las siguientes líneas:** personal, costes indirectos (administración), viajes y subcontrataciones (expertos externos y servicios).

Concretamente, **SODEBUR tiene un presupuesto asignado de 203.070 €, para los 60 meses (5 años) de ejecución**, desagregado de la siguiente manera:

- a) Personal: 116.600 €
- b) Costes indirectos (administración). Aportación directa del 15% de los gastos de personal (sin necesidad de justificación): 17.490 €
- c) Viajes (desplazamientos, alojamiento y manutención): 15.040 €
- d) Subcontrataciones (expertos externos y servicios): 53.940 €

Así, tanto los productos resultantes de la ejecución del proyecto como la documentación justificativa del mismo estarán disponibles a disposición del auditor en las oficinas de SODEBUR, ubicadas en el Paseo del Espolón, 14 – 09003 – Burgos.

2.3. Reunión formativa en el Ministerio de Hacienda.

Igualmente, el auditor elegido para desempeñar las funciones de auditoría de primer nivel deberá asistir, de manera obligatoria, a la sesión formativa organizada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y que será comunicada con la suficiente antelación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Según el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) n° 1299/2013, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser verificado dentro de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de los documentos.

Para que este plazo pueda cumplirse el controlador, teniendo en cuenta el plazo establecido en el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de 30 días naturales, tal y como se establece a continuación.

La duración del servicio coincide con los semestres/anualidades en los que el auditor deberá llevar a cabo el control de los gastos que le es encomendado (entre el 1 de Junio de 2018 y el 31 de Mayo de 2023) teniendo en cuenta que el período de emisión del informe o actuación del auditor se produciría tras el cierre de la declaración de gastos correspondiente por parte del beneficiario, según el siguiente calendario:

- 1er INFORME JUSTIFICATIVO, correspondiente a los gastos pagados y debidamente justificados relativos a los trabajos técnicos desarrollados entre el 1 de Junio y el 30 de Noviembre de 2018. Certificación de gastos comprobada y firmada por el auditor máximo un mes después del envío por SODEBUR de toda la documentación requerida y siempre antes del 31 de Enero de 2019.
- 2º INFORME JUSTIFICATIVO, correspondiente a los gastos pagados y debidamente justificados relativos a los trabajos técnicos desarrollados entre el 1 de Diciembre de 2018 y el 31 de Mayo de 2019. Certificación de gastos comprobada y firmada por el auditor máximo un mes después del envío por SODEBUR de toda la documentación requerida y siempre antes del 31 de Julio de 2019.
- 3er INFORME JUSTIFICATIVO, correspondiente a los gastos pagados y debidamente justificados relativos a los trabajos técnicos desarrollados entre el 1 de Junio y el 30 de Noviembre de 2019. Certificación de gastos comprobada y firmada por el auditor máximo un mes después del envío por SODEBUR de toda la documentación requerida y siempre antes del 31 de Enero de 2020.
- 4º INFORME JUSTIFICATIVO, correspondiente a los gastos pagados y debidamente justificados relativos a los trabajos técnicos desarrollados entre el 1 de Diciembre de 2019 y el 31 de Mayo de 2020. Certificación de gastos comprobada y firmada por el auditor máximo un mes después del envío por SODEBUR de toda la documentación requerida y siempre antes del 31 de Julio de 2020.
- 5º INFORME JUSTIFICATIVO, correspondiente a los gastos pagados y debidamente justificados relativos a los trabajos técnicos desarrollados entre el 1 de Junio y el 30 de Noviembre de 2020. Certificación de gastos comprobada y firmada por el auditor máximo un mes después del envío por SODEBUR de toda la documentación requerida y siempre antes del 31 de Enero de 2021.
- 6º INFORME JUSTIFICATIVO, correspondiente a los gastos pagados y debidamente justificados relativos a los trabajos técnicos desarrollados entre el 1 de Diciembre de 2020 y el 31 de Mayo de 2021. Certificación de gastos comprobada y firmada por el auditor máximo un mes después del envío por SODEBUR de toda la documentación requerida y siempre antes del 31 de Julio de 2021.
- 7º INFORME JUSTIFICATIVO, correspondiente a los gastos pagados y debidamente justificados relativos a los trabajos técnicos desarrollados entre el 1 de Junio de 2021 y el 31 de Mayo de 2022. Certificación de gastos comprobada y firmada por el auditor máximo un mes después del envío por SODEBUR de toda la documentación requerida y siempre antes del 31 de Julio de 2022.

- 8º INFORME JUSTIFICATIVO, correspondiente a los gastos pagados y debidamente justificados relativos a los trabajos técnicos desarrollados entre el 1 de Junio de 2022 y el 31 de Mayo de 2023. Certificación de gastos comprobada y firmada por el auditor máximo un mes después del envío por SODEBUR de toda la documentación requerida y siempre antes del 31 de Mayo de 2023.

4. REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR POR EL AUDITOR

Los requisitos que se relacionan vienen a coincidir con los previstos para ser auditor de un proyecto financiado en el marco del Programa Interreg Europa:

- a) El Auditor tiene que estar **inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.**
- b) El Auditor tiene que ser **independiente** de las actividades y finanzas del proyecto y estar cualificado para controlar financieramente la participación del beneficiario en el proyecto del que trata el presente procedimiento.
- c) Por todo ello, el auditor tiene que estar oficialmente autorizado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda antes de que se presente la primera certificación de gastos.

En virtud de ello, el candidato que resulte elegido en este proceso deberá ser oficialmente autorizado por la Autoridad Nacional, para lo cual, deberá facilitar una serie de datos generales (Nombre, dirección, teléfono, etc.) y el ROAC (nº de Registro Oficial de Auditores de Cuentas), así como deberá colaborar en la formalización, firma y remisión, según el caso, de los documentos requeridos en este sentido.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL

El controlador, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas comunitaria y nacional vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

En este sentido, la Autoridad Nacional, dentro de sus competencias de supervisión, debe cerciorarse de que el control de primer nivel está funcionando con eficacia.

Se comprobará el adecuado funcionamiento de los sistemas de control a través de los controles de coherencia y conformidad y de calidad, previos a las validaciones de gastos; y, a posteriori, a través de revisiones y análisis de las verificaciones efectuadas por los controladores.

La Dirección General de Fondos Europeos puede llevar a cabo estas revisiones y análisis, como parte de una evaluación continua, a través de supervisiones periódicas o de manera expresa, si se observan deficiencias en las verificaciones, que alcancen un porcentaje significativo.

En aquellos casos en que en el marco de un control (de calidad, de segundo nivel o cualquier otro control), ya sea de operaciones o de sistemas, se detectasen deficiencias en el funcionamiento del sistema de control, y esas deficiencias fuesen numerosas y/o graves, con posible pérdida de fondos, la Dirección General de Fondos Europeos emprenderá las medidas necesarias para corregir la situación.

Estas medidas serán proporcionadas, según la naturaleza de las deficiencias, gravedad, duración y carácter recurrente de las mismas y serán comunicadas al beneficiario y al controlador.

La Autoridad Nacional, en su caso, podrá revisar y/o revocar la designación de un auditor como controlador de primer nivel.

En Burgos a 08 de Octubre de 2018